

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°056-2023-GG-SBCH

Chiclayo, 04 de julio de 2023.

VISTO:

El Proveído N° 1235-2023-GG-SBCH, de fecha 28 de junio de 2023, emitida por la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, Informe N°589-2023-SBCH/GRRHH de fecha 28 de junio del 2023, contrato de trabajo a plazo indeterminado suscrito entre la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, representada por su Gerente General, Abog. Nilton Emilio Chafloque Córdova y Edita Quiroz Mego de fecha 27 de junio del 2023, Informe Legal N° 140-2023-OAJ/SBCH de fecha 23 de junio de 2023, Expediente **N°01450-2019-0-1706-JR-LA-01**, Resolución N° 08 de fecha 05 de abril de 2023, Resolución N° 07 de fecha 19 de julio del 2022, Resolución N° 04 de fecha 30 de diciembre de 2020, respecto a la emisión del acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018;

SEGUNDO. - Que el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera";

TERCERO. - Que, el mencionado Decreto Legislativo, establece en su Art 11°, que la Gerencia General, es el representante legal y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia, encargado de ejecutar, coordinar y supervisar los servicios de protección social y actividades comerciales de las Sociedades de Beneficencia, aprobar el reglamento de actividades comerciales. Asimismo, establece en el Artículo 11.3 K) Suscribir Resoluciones, contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución;

CUARTO.- Que, con Expediente **N°01450-2019-0-1706-JR-LA-01**, se emitió la Resolución N° Dos de fecha 06 de junio del 2019, la cual ADMITE A TRAMITE en la vía del proceso ORDINARIO LABORAL, la demanda interpuesta por EDITA MERCEDES QUIROZ MEGO, contra la SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO, sobre MEDIDA CAUTELAR DE NO INNOVAR, conforme al petitorio de la demanda;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°056-2023-GG-SBCH

QUINTO.- Que, Mediante Resolución N° 04 de fecha 30 de diciembre de 2020, se declara FUNDADA la demanda interpuesta por doña EDITA MERCEDES QUIROZ MEGO, contra la SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO, en consecuencia; i) **DECLARESE** el RECONOCIMIENTO de un contrato verbal a plazo indeterminado de la demandante en su condición de trabajadora adscrita al régimen laboral de la actividad privada regulado por el Texto Único Ordenado del decreto Legislativo N°728, desde el 15 de julio de 2008 ii) **FIJESE** como honorarios profesionales la suma de S/3,00.00 (tres mil y 00/100 soles);



SEXTO.- Que, mediante Resolución N° 05 de fecha 05 de julio del 2021, se concede la APELACIÓN CON EFECTO SUSPENSIVO a la parte demandada SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO, en contra de la sentencia contenida en la Resolución N°04 de fecha 30 de diciembre del 2020;

SEPTIMO.- Que, Mediante Resolución N° 07 de fecha 19 de julio de 2022, CONFIRMARON la sentencia contenida en la resolución número cuatro, de fecha 31 de diciembre de 2020;



OCTAVO. - Que, asimismo en conformidad con el Artículo 4, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”;*

NOVENO. - Que, mediante Informe Legal N°140-2023-OAJ/SBCH de fecha 23 de junio de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia de Recursos Humanos se dé cumplimiento al dictamen emitido por la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque;

DECIMO. - Que, con fecha 27 de junio del 2023, se suscribió contrato de trabajo a plazo indeterminado entre la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, representada por su Gerente General, Abog. Nilton Emilio Chafloque Córdova y Edita Mercedes Quiroz Mego, en mérito del cumplimiento del manda judicial contenido en el Expediente **N°01450-2019-0-1706-JR-LA-01;**



DECIMO PRIMERO. – Que, mediante Informe N°589-2023-SBCH/GRRHH de fecha 28 de junio del 2023, la Gerencia de Recursos Humanos informa a la Gerencia General la suscripción del contrato a plazo indeterminado de la trabajadora EDITA MERCEDES QUIROZ MEGO; Asimismo, se requiere para efectos de pleno cumplimiento, emitir Acto Resolutivo con el cual se reconozca al mencionado trabajador la relación laboral desde **el 15 de julio del 2008 bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728;**

DECIMO SEGUNDO.- Que, Proveído N° 1235-2023-GG-SBCH, de fecha 28 de junio de 2023, la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, remitió a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión de acto Resolutivo;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°056-2023-GG-SBCH

DECIMO TERCERO.- Estando a lo antes señalado y conforme al mandato judicial contenido en el expediente **N°01450-2019-0-1706-JR-LA-01**, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 015-2023-P-SBCH de fecha 02 de febrero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado bajo el régimen de la actividad privada del Decreto Legislativo 728, entre la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo y la **Sra. EDITA MERCEDES QUIROZ MEGO**, a partir del **15 de julio del 2008** en el puesto que desempeña, en cumplimiento e las resoluciones del expediente judicial **N°01450-2019-0-1706-JR-LA-01** y en conformidad con los considerandos expuestos.



ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la Gerencia de Recursos Humanos realice los trámites correspondientes, a fin de incluir al **Sra. EDITA MERCEDES QUIROZ MEGO**, en la planilla de trabajadores a plazo indeterminado bajo el régimen laboral 728 , a partir del **15 de julio del 2008**.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Recursos Humanos, la Oficina General de Administración y demás oficinas correspondientes, para ejecución de la presente, así como al **Sra. EDITA MERCEDES QUIROZ MEGO**.



ARTICULO CUARTO: DISPONER que la presente Resolución se publique en la página WEB ([www.https://sbch.gob.pe](https://sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CHICLAYO
Abog. Nelson Emilio Chafloque Córdova
GERENTE GENERAL